

WILLIAM AGUDELO DUQUE
ABOGADO

Señores
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA
Ciudad.-

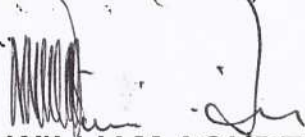
REF: Proceso Ejecutivo de **LUZ EVELIA PERDOMO DE QUIZA**
contra **NOHORA PIEDAD VARGAS TAFUR Y OTRO.**
Radicado No. 2019-801.

WILLIAM AGUDELO DUQUE, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar la liquidación del crédito, en los siguientes términos:

Capital \$2.468.100 por intereses civiles desde el 15-02-2023, 0.5%=\$12.340.50, por 8 meses, \$98.724, **total \$2.566.824.**

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria del auto favorable.

Del señor Juez,



WILLIAM AGUDELO DUQUE

C.C. N° 12.123.200 de Neiva

T. P. N° 111.916 del C. S. J.

Calle 6 No. 4-71 Of. 211. Tel. 8 71 69 00 Celular 310 329 3381
williamagudeloduque@yahoo.es Neiva – Huila